



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR  
Secretaría de Salud

## RESOLUCION No. - - 5 3 5

Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

### EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social y,

### CONSIDERANDO

Que El Señor **JORGE ELIECER VERGARA PUELLO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.285.997 expedida en Turbaco, Representante legal de la Empresa **IPS GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SAS**, con NIT 901356079-8, domiciliada en Turbaco y Matricula Mercantil N° 09-427885-12, ha solicitado la expedición de la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la Resolución No. 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

El Ministerio de Salud y Protección Social en uso de las competencias previstas en el Decreto 4107 de 2011 y Ley 1562 de 2012, y con motivo de la pandemia mundial de SARS-CoV-2 COVID-19, considera necesario impartir instrucciones para la gestión y desarrollo de actividades de los prestadores de servicios de seguridad y salud en el trabajo en el territorio nacional, " Guía Prevención De Riesgos Ocupacionales En La Gestión De Expedición De Licencias De Seguridad Y Salud En El Trabajo Y La Gestión De Los Prestadores De Servicios De Seguridad Y Salud En El Trabajo, Frente Al Sarscov-2 Covid-19".

En el marco de la emergencia sanitaria, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Circular 05 de 2020, en conjunto con el Instituto Nacional de Salud, la Circular 011 de 2020 proferida junto con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la Circular 018 de 2020 expedida juntamente con el Ministerio del Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública. A su vez, a través de la Resolución 380 de 2020 "Por la cual se adoptan medidas preventivas sanitarias en el país, por causa del coronavirus COVID-2019 y se dictan otras disposiciones", la Resolución 385 de 2020 "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa de coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus", la Resolución # 453 de 2020 "Por la cual se adoptan medidas sanitarias de control en algunos establecimientos por causa de COVID-19 y se dictan otras disposiciones" proferida junto con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social ha expedido lineamientos y guías, entre otros como los "lineamientos para la prestación de servicios de salud durante las etapas de contención y mitigación de la pandemia por sars-cov-2 (COVID-19)".

Atendiendo estas consideraciones y lo establecido en el Decreto Legislativo 491 de 2020, y lineamientos emitidos para las entidades departamentales de salud, en su competencia a las expediciones de licencias de seguridad y salud en el trabajo, para la verificación de programas y Requisitos para la expedición de licencias de seguridad y salud en el trabajo de personas jurídicas, se realizara visita al domicilio o sede del solicitante, una vez sea decretada la terminación de la Emergencia Sanitaria por el Ministerio de Salud y Protección Social. Para su efecto, se informará al interesado sobre el particular.

# Bolívar PRIMERO

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR  
Secretaría de Salud

**RESOLUCION No. - 535**

Que el día 12 de Agosto de 2020, Radicada de Manera Virtual; La Doctora AURY ESTELLA SANCHEZ CAMACHO – Profesional Universitaria código 219 grado 3 del Programa Salud y Ámbito Laboral, se realizó verificación del Recurso Humano y condiciones técnicas de dotación para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad a lo establecido en el Artículo segundo literal B de la Resolución N° 4502 del 28 de Diciembre de 2012, se pudo establecer que la empresa **IPS GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SAS**, cumple con los requisitos necesarios **PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**.

Que en virtud de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Concédase **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: LA EMPRESA: IPS GESTION EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SAS**, Domiciliada en Turbaco con **NIT 901356079-8, Matricula Mercantil N° 09-427885-12**, en las áreas de: Medicina del Trabajo: Consulta Médica. Visiometría, Audiometría, Espirometrías, Optometría Ocupacional, Fonoaudiología Ocupacional, Psicología Ocupacional, Seguridad Ocupacional, Higiene y Seguridad Industrial, Ergonomía, Educación y Capacitación, Investigación, Diseño, Administración y Ejecución de Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el termino de Diez (10) Años contados a partir de su expedición.

**PARAGRAFO.-** Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del Código Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:**

**04 SEP. 2020**

**535**

**ALVARO MANUEL GONZALEZ-HOLLMAN**  
Secretario de Salud Departamental de Bolívar

Aprobó: Eduardo Franco Osorio: Director de Salud Pública.  
VoBo. Eberto Oñate del Río: Jefe Oficina Asesora Jurídica.  
Proyecto y Revisó: Aury Estella Sánchez Camacho.